

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para contestar la demanda sin que se presentara oposición a la misma.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Verbal de Pertenencia de única Instancia instaurada por Ángela Rosa López de Salazar contra Ángel María Gálvez Hincapié, María Eugenia Galvis Hincapié, los herederos indeterminados de Blanca Aurora Salazar Díaz y demás personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00809-00.

Como quiera que la parte pasiva se notificó y contestó la demanda en tiempo oportuno sin proponer medios exceptivos, se tiene por contestada la misma y en consecuencia se convoca a la audiencia de que trata el artículo 375 del CGP.

Se señala el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM** para llevar a cabo la inspección judicial al predio identificado con folio de matrícula No. 100-95307 y a parte de la **1:45 PM** se continuará de forma virtual con la misma.

A fin de evitar las aglomeraciones el Despacho se trasladará individualmente al sitio de la diligencia de inspección judicial. La parte interesada deberá suministrar los medios para el transporte a la curadora ad litem y a la auxiliar de la justicia.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir de manera personal y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES:

- Certificado de tradición del inmueble identificado con FMI 100-95307 emitido el 22 de noviembre de 2019 (Fl.7 a 8).
- Certificado catastral del inmueble objeto del asunto (Fl.9).
- Plano del predio levantado en octubre de 2019 (Fl.10).
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Ángela Rosa López de Salazar (Fl.11).
- Copia de la Escritura Pública 1.177 otorgada el 29 de abril de 1998 de la Notaría Quinta de Manizales (Fl.12 a 15).
- Copia del contrato de compraventa No. CA-15392405 (Fl.16).
- Facturas de servicios públicos (Fl.17 a 23).
- Facturas del impuesto predial de las vigencias 2012 y 2019 (Fl.24 a 25).
- Copia de la Escritura Pública No. 172 otorgada el 2 de febrero de 1966 por la Notaría Primera de Manizales (Fl.32 a 33).
- Plano catastral del inmueble (Fl.34).

1.2. TESTIMONIALES:

- José Rubiel Herrera Echeverri.
- María Eduviges Alvarado Londoño.

2. PRUEBAS DE OFICIO

2.1. DOCUMENTALES

- Oficio allegado el 11 de febrero de 2020 por la Oficina de Bienes de la Alcaldía de Manizales (Fl.49).
- Oficio del 10 de febrero de 2020 procedente de la ORIP Manizales (Fl.50 a 56).
- Oficio del 23 de abril de 2020 procedente del IGAC (Fl.58).
- Certificado de tradición del predio identificado con FMI 100-233781(Fl.60 a 61).
- Oficio allegado el 30 de agosto de 2020 procedente de la Agencia Nacional de Tierras.

- Oficio allegado el 2 de octubre de 2020 procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Respuestas ofrecidas por la Notaría Primera de Manizales el 28 de septiembre y el 15 de octubre de 2020.
- Respuesta ofrecida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 5 de noviembre de 2020 al que adjunto el registro civil de defunción de la señora Blanca Aurora Salazar Díaz.

2.2. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se ordena la práctica de inspección judicial al inmueble objeto del asunto conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del art. 375 del CGP en asocio con perito, y para ello se designa a la ingeniera

Notifíquesele la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 48 y art. 49 ídem, y désele legal posesión del cargo.

3. LAS QUE SE NIEGAN A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA AURORA SALAZAR DÍAZ

No se decreta requerir al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales Caldas a fin de que allegue copia de la sentencia mediante la cual se impuso la servidumbre de tránsito a favor de la fallecida Blanca Aurora Salazar Díaz a fin de constatar los derechos de sus herederos por resultar inútil, toda vez que ya se encuentra probado que su derecho deviene de dicha decisión judicial inscrita en el registro de instrumentos públicos del inmueble objeto del asunto y de haberse cancelado la misma debería encontrarse igualmente anotada en el mismo registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7fbc29e771a4b86b385fd2b41d2e4df5c6168cf59982a9717bbe95aa184f65d

Documento generado en 10/09/2021 12:34:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**